



Notas a los Estados Financieros

Municipio de Mérida Yucatán



a) NOTAS DE DESGLOSE

I) Notas al Estado de Situación Financiera

Activo

Efectivo y Equivalentes

Los saldos en las cuentas bancarias y los excedentes de efectivo o disponibilidades financieras que se tienen en inversión al cierre del periodo corresponden a depósitos a la vista efectuados en cuentas del sistema financiero integradas como sigue:

Efectivo y Equivalentes	2021	2020
Bancos	\$ 615,158,420.44	\$ 309,118,595.64
Inversiones	\$ 83,057,395.89	\$ 377,897.90
Fondos de afectación específica	\$ 109,085,677.45	\$ 113,794,949.64
Depósitos de Fondo a Terceros	\$ 1,764,385.72	\$ 1,964,727.37
Otros efectivos y equivalentes	\$ 2,000.00	\$ -
Total Efectivo y Equivalentes	\$ 809,067,879.50	\$ 425,256,170.55

Institución Financiera	Saldo en Bancos 2021	Saldo en Inversiones Menor a 90 días	Fondos de Afectación Específica
Banco Nacional de México S.A.	\$ 182,605,907.55	\$ -	\$ -
BBVA Bancomer, S.A.	\$ 76,137,668.18	\$ -	\$ 30,419,710.00
Banco Mercantil del Norte S.A.	\$ 60,255,984.08	\$ -	\$ 75,883,898.10
HSBC México, S.A.	\$ 60,837,210.52	\$ -	\$ 2,782,069.35
Banco Santander, S.A.	\$ 199,889.05	\$ -	\$ -
Scotiabank S.A.	\$ 10,253,250.11	\$ -	\$ -
Otros bancos	\$ 224,868,510.95	\$ 83,057,395.89	\$ -
Total Institución Financiera	\$ 615,158,420.44	\$ 83,057,395.89	\$ 109,085,677.45



❖ **Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir**

A continuación, se enlistan las cuentas por cobrar registradas en los activos circulantes.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2021	2020
Cheques Devueltos	\$ 181,120.00	\$ 802,219.00
Adeudos del Personal	\$ 915,912.79	\$ 460,399.68
Impuestos Pagados por Anticipado	\$ 77,833.66	\$ 121,235.36
Gastos Por Comprobar	\$ 752,656.36	\$ 4,650,000.00
Documentos por Cobrar	\$ -	\$ 43,840.00
Partes Relaciones (Préstamos a Empresas Paramunicipales)	\$ 19,549,551.51	\$ 16,549,551.51
Deudores por Anticipo de la Tesorería a Corto Plazo	\$ 526,540.98	\$ 689,019.93
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a corto plazo	\$ 716,566.80	\$ 722,180.77
Total	22,720,182.10	24,038,446.25

❖ **Partes Relacionadas (Préstamos a empresas Paramunicipales)**

A continuación, se enlistan las cuentas por cobrar de las Entidades Paramunicipales registradas en los activos circulantes del Municipio:

Partes Relacionadas (Préstamos a Empresas Paramunicipales)	2021	2020
Central de Abasto de Mérida	\$ 52,000.00	\$ 52,000.00
Abastos de Mérida	\$ 9,497,551.51	\$ 9,497,551.51
SERVILIMPIA	\$ 10,000,000.00	\$ 7,000,000.00
Total	19,549,551.51	16,549,551.51



❖ Almacenes

El Municipio de Mérida tiene registrados contablemente dos almacenes, los cuales se encuentran ubicados en la Subdirección de Proveduría y en la Central de Mantenimiento Vehicular, ambas pertenecientes a la Dirección de Administración. Las entradas se encuentran valuadas a valor de adquisición, y las salidas se registran mediante el método de costo promedio.

Almacenes	2021
Proveduría	\$ 4,958,600.03
Mantenimiento Vehicular	\$ 641,676.50
Total Almacenes	\$ 5,600,276.53

❖ Inversiones Financieras

En este rubro se encuentran registrado el saldo bancario del Fideicomiso con el que cuenta el Municipio, el cual se contrató con la finalidad de poder otorgar beneficio a los empleados.

FIDEICOMISO	2021
SIRJUM	\$ 1,004,215,360.95
TOTAL	\$ 1,004,215,360.95

Beneficio a los Empleados

SIRJUM

El Municipio cuenta con el Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal (SIRJUM), para hacer frente al pago de pensiones y jubilaciones, el cual procura que se cuente con los recursos económicos para financiar las obligaciones laborales.

Las obligaciones que se derivan del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal (SIRJUM), se incorporan en el pasivo de la valuación actuarial como un instrumento auxiliar de financiamiento. Sin embargo, se incorpora el esfuerzo presupuestal de la administración municipal por crear un fondo que apoye el fondeo de pensiones.



INFONAVIT

Con fecha 11 de enero de 2016, quedó formalmente aceptada la incorporación del Ayuntamiento de Mérida al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), mediante oficio SGRF/GCRF/970/2016 y a partir del segundo bimestre de 2016 se empiezan a realizar las aportaciones correspondientes al cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento.

❖ **Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes a largo plazo**

A continuación, se enlistan las cuentas por cobrar registradas en los activos no circulantes

Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	2021	2020
Por enajenación de Predios	\$ 987,375.00	\$ 1,100,268.00
Adeudos del Personal a Largo Plazo	\$ 61,352,338.24	\$ 65,723,356.76
Créditos Proyectos Productivos	\$ 6,122,249.06	\$ 6,254,240.69
Créditos Micromer	\$ 14,142,460.71	\$ 16,245,568.71
Deudores Xcanatun-2008	\$ 2,017.10	\$ 2,017.10
Deudores Dzitya-2008	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Créditos del Prog. Para la Adquis. De Activos Prod. 2008	\$ 126,631.31	\$ 126,631.31
Micromer Glorieta de la Paz	\$ 315,928.51	\$ 315,928.51
Micro Crédito Mi Primer Inventario	\$ 994,124.32	\$ 994,124.32
Créditos Proyectos Productivos Covid 19 "Impulsa Mérida-Manos al Campo"	\$ 1,752,403.91	\$ 1,877,341.00
Créditos Fondo Emergente de Recuperación Económica de Mérida	\$ 13,151,849.94	\$ 16,833,281.24
Creditos programa computadora en casa	\$ 2,576,919.10	\$ -
Depósitos en Garantía	\$ 718,414.83	\$ 718,414.83
Total	102,244,712.03	110,193,172.47

❖ **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

Los bienes muebles e intangibles se encuentran registrados a su costo de adquisición, y están integrados de la siguiente manera:



Bienes Muebles e Intangibles	2021	2020
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 149,163,086.07	\$ 154,206,069.65
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	\$ 34,785,284.06	\$ 35,370,116.77
Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 21,461,106.31	\$ 21,197,723.99
Equipo de Transporte	\$ 329,026,823.77	\$ 329,369,740.84
Equipo de Defensa y Seguridad	\$ 12,939,257.59	\$ 12,946,754.59
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 206,971,143.45	\$ 206,596,012.64
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	\$ 640,288.55	\$ 625,289.55
Activos Biológicos	\$ 15,345,305.30	\$ 14,888,050.00
Activos Intangibles	\$ 18,748,910.80	\$ 19,600,531.89
Totales	789,081,205.90	794,800,289.92

Los bienes inmuebles actualmente no están sujetos a depreciación, y se encuentran registrados como sigue:

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2021	2020
Terrenos	\$ 1,689,669,099.62	\$ 1,646,454,130.75
Vivienda	\$ 48,415,183.72	\$ 48,287,603.42
Edificios no Habitacionales	\$ 4,154,202,888.64	\$ 4,121,767,421.83
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	\$ 49,915,467.20	\$ 111,503,315.54
Construcciones en Proceso de bienes Propios	\$ 8,747,203.70	\$ 18,437,167.95
Otros bienes inmuebles	\$ 4,795,544,271.42	\$ 4,761,260,834.38
Total	\$10,746,494,114.30	10,707,710,473.87

La depreciación de los activos se calcula utilizando el método lineal, distribuyéndose en forma sistemática a lo largo de su vida útil.



Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2021	2020
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 132,244,506.97	\$ 133,794,817.10
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 32,331,471.44	\$ 31,374,248.34
Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 20,797,464.05	\$ 20,786,027.80
Equipo de Transporte	\$ 286,708,777.23	\$ 269,604,794.19
Equipo de Defensa y Seguridad	\$ 12,587,079.37	\$ 12,476,238.70
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 122,420,043.94	\$ 114,727,081.66
Activos Biológicos	\$ 5,374,405.64	\$ 6,036,550.04
Activos Intangibles	\$ 11,474,993.18	\$ 10,537,611.00
Totales	623,938,741.82	599,337,368.83

La depreciación anual se determina dividiendo el primer costo del activo menos su valor de salvamento por la vida útil del activo, sin considerar los valores de desecho, a las tasas que se indican a continuación:

PORCENTAJES DEPRECIACIÓN CONAC	
Rubro	% de Depreciación Anual
Viviendas	2
Edificios No Habitacionales	3.3
Infraestructura	4
Otros Bienes Inmuebles	5
Muebles de Oficina y Estantería	10
Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	33.3
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10
Equipos y Aparatos Audiovisuales	33.3
Aparatos Deportivos	20
Cámaras Fotográficas y de Video	33.3
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	20
Equipo Médico y de Laboratorio	20
Instrumental Médico y de Laboratorio	20
Automóviles y Equipo Terrestre	20
Carrocerías y Remolques	20



Pasivo

a) Deuda Contratada a Corto y Largo Plazo

Actualmente el Municipio de Mérida no cuenta con algún Financiamiento contratado con Instituciones Bancarias u Otros.

b) Otros Pasivos a Corto Plazo

LUMINARIAS AB&C LEASING DE MEXICO

El veintidós de abril de dos mil trece, el H. Ayuntamiento de Mérida, da por terminado anticipadamente el Contrato de Arrendamiento derivado de la Licitación Pública DA-2011-LUMINARIAS-01-01 adjudicado a la empresa AB&C Leasing de México, S.A.P.I., de C.V., misma que interpone demanda de Nulidad en Juicio Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en contra del Acuerdo anterior, al que se le asignó el número de expediente 119/2013.

En sentencia de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce, notificada hasta el día quince de marzo de dos mil quince, el Tribunal, declaró la nulidad de la resolución administrativa de fecha veintidós de abril de dos mil trece, así como también declaró vigente en todos sus términos el contrato de arrendamiento con opción a compra número DA-2011-LUMINARIAS-01/01, y condenó al Ayuntamiento de Mérida a que pague de inmediato a la empresa arrendadora AB&C Leasing de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, la cantidad

de \$203,155,906.66 (Doscientos tres millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos seis pesos 66/100 M.N.), importe correspondiente a las rentas mensuales vencidas que no habían sido cubiertas hasta la fecha de la transcripción de la resolución, así como las rentas que se generaran a partir de que se terminara de transcribir la misma. Dicha sentencia que aún se encuentra pendiente de ejecución.

Inconforme con lo anterior el Ayuntamiento de Mérida, interpone Juicio de Amparo Directo en contra de la resolución de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce, obteniéndose la suspensión de la ejecución de la misma.

Del juicio de amparo corresponde conocer al Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, quien por medio de su magistrado Presidente, lo admitió a trámite por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, con número de expediente 414/2015.

El día nueve de noviembre de dos mil dieciséis, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce su facultad de atracción para conocer del juicio de amparo directo



414/2015, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo (Ponente) y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández. Estuvo ausente el Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Por acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete la Suprema Corte de Justicia de la Nación se avoca a conocer de la demanda de amparo 414/2015, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, asignándole el número 5/2017, turnándose el expediente para su estudio al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, integrante de la Primera Sala.

En la sesión de fecha 12 de julio de 2017, el Ministro Ponente Jorge Mario Pardo Rebolledo, presentó el proyecto de resolución de amparo, en el que lo admitía y concedía, sin embargo los ministros votaron en contra del proyecto, por lo que se determinó sobreseer el mismo, quedando firme la resolución de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce.

ABC LEASING, cedió sus derechos de cobro de las rentas referidas con anterioridad a Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, siendo que éste a su vez promovió Juicio Ordinario Mercantil ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Distrito Federal con número de expediente 498/2013-IV del cual se emitió sentencia condenatoria, condenando a pagar al Ayuntamiento de Mérida la cantidad de \$588,761,081.17 (Quinientos ochenta y ocho millones setecientos sesenta y un mil ochenta y uno pesos 17/100 M.N.), cantidad que puede variar, pues el Incidente de Liquidación en virtud de un Amparo se encuentra en revisión. En este procedimiento el Juez declaró la validez de la cesión de derechos al cobro de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento con opción a compra número DA-2011-LUMINARIAS-01/01, realizada por ABC&C Leasing de México a favor de Banco Santander.

El Ayuntamiento de Mérida, en autos del Juicio antes referido, presentó un programa de pago el cual no fue tomado en consideración por el Juez y giró orden de embargo en contra del Municipio.

Inconforme con lo anterior, el Municipio interpone Juicio de Amparo Indirecto, del cual correspondió conocer al Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, radicado con el número 168/2019, toda vez que los bienes del municipio son inembargables en términos del artículo 4º del Código Federal de Procedimientos Civiles y a la interpretación de la Corte, además de que se solicitó sea tomado en consideración el programa de pagos presentado como cumplimiento de sentencia.

Como consecuencia de lo anterior, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil, determinó conceder el Amparo y Proteger al Municipio de Mérida, para el efecto de que el Juez Tercero de



Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, emita una nueva orden de embargo en el que señale que sólo pueden verse afectados bienes que no sean del dominio público. Sentencia firmada el 28 de junio de 2019.

En términos de lo anterior, el Municipio compareció ante el Juez del conocimiento y en términos de los artículos 23 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y 7 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Mérida, a presentar un programa de pago en cumplimiento de la interlocutoria, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas prioritarios del Municipio; se proponen pagos mensuales de \$2,500,000.00 desde el ejercicio 2019 y subsecuentes hasta el año 2038, de tal forma que de aceptarse este programa de pago, ya no es factible dictar orden de embargo respecto de bienes del Municipio, pues la sentencia se encontraría en vías de cumplimiento.

Finalmente, también debe considerarse que Banco Santander ha solicitado se le reconozca como cesionaria de los Derechos que correspondían a AB&C Leasing en el diverso Juicio Administrativo que se sigue ante el Tribunal de Justicia en dicha materia en el Estado de Yucatán, en el que existe una sentencia a favor del segundo nombrado por una cantidad menor a la dictada en favor de Santander en el Juicio Mercantil aludido; de manera que de resultar favorable el reconocimiento de cesionaria de Santander, el Municipio se libraría de sus obligaciones cumpliendo con la sentencia dictada en el procedimiento administrativo, incluso mediante un programa de pago.

TAX COMPANY, S.C

El 13 de Enero de 2020, se emitió el acuerdo dictado por el juez del Tribunal Contencioso Administrativo del Municipio de Merida, en el que consta la sentencia definitiva de fecha 26 de noviembre 2019, ha quedado firme para todos los efectos legales que correspondan.

Lo anterior en referencia al acuerdo 04/2019 de fecha 6 de mayo de 2019 relativo a la resolución del procedimiento administrativo de rescisión de contrato de prestación de servicios DA-2017-ACTUALIZACION BASE CARTOGRAFICA -01-01, y su convenio modificatorio, en los cuales se ordenó realizar el finiquito correspondiente, acordándose pagar a la persona moral denominada TAX COMPANY, S.C. la cantidad de \$ 3,950,221.03 (tres millones novecientos cincuenta mil doscientos pesos 03/100 M.N.) por los servicios que fueron prestados según la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios DA-2017-ACTUALIZACION BASE CARTOGRAFICA-01-01 de fecha 4 de noviembre de 2017. Previa entrega de la factura que cuente con los requisitos legales y fiscales correspondientes.



c) Valuación Actuarial

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, El Ayuntamiento de Mérida tiene su última valuación actuarial de las pensiones de sus trabajadores al 31 de Agosto de 2021.

La presente valuación cumple con los lineamientos de la Norma de Información Financiera, NIF, D-3 "Beneficios a los empleados", la información referente al SIRJUM se incorpora como instrumento auxiliar de financiamiento, debido a que el SIRJUM y el CGT son estructuras de beneficios distintos, así como sus esquemas de financiamiento; con ello se incorpora el esfuerzo presupuestal de la administración municipal.

VALUACION ACTUARIAL AL 31 DE AGOSTO DE 2021

(Las cifras correspondientes a importes en Moneda Nacional, están en \$'000)

Pasivo Neto por Beneficios Definidos (PNBD) reconocido en el estado de situación financiera	
1. Obligación por Beneficio Adquirido (OBA)	\$3.585.678
2. Obligación por Beneficio No Adquirido (OBNA)	<u>\$2.618.407</u>
3. Obligación por Beneficio Definido (OBD)	\$6.204.085
4. Activos del Plan (AP)	<u>\$994.060</u>
5. Déficit del Plan y PNBD reconocido (3-4)	\$5.210.025

II) Notas al Estado de Actividades

❖ Ingresos de Gestión

Comprende el importe de los ingresos provenientes de contribuciones, productos, aprovechamientos, así como de venta de bienes y prestación de servicios.



CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
IMPUESTOS		991,222,152.09
Impuesto Sobre Espectáculos Y Diversiones Públicas	61,246.00	
Impuesto Predial	546,425,392.30	
Impuesto Sobre Adquisición De Inmuebles	411,194,275.00	
Actualización De Impuestos	5,951,946.92	
Recargos De Impuestos	27,534,192.87	
Gastos de Ejecución	269.00	
Multas De Impuestos	54,830.00	
DERECHOS		165,159,771.62
Por el uso de locales o piso en los mercados, espacios, vía o parque público	3,688,492.98	
Por enajenación, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del municipio	372,608.00	
Por uso, goce y aprovechamiento de bienes en panteones públicos	3,702,823.00	
Permiso De Oferentes En Programas Para La Promoción Económica, Turística y Cultural	49,791.00	
Por El Servicio De Agua Potable Y Drenaje	551,830.00	
Por Servicio De Alumbrado Público (DAP)	57,921,016.76	
Por Los Servicios De Panteones	3,685,895.00	
Por Servicios De Vigilancia Y Los Relativos A Vialidad	565,648.08	
Por Los Servicios De Corralón Y Grúa	1,718.00	
Servicio Que Presta La Dirección De Catastro Municipal	23,279,024.00	
Actualización De Derechos	38,946.99	
Recargos De Derechos	157,856.52	
Multas de Derechos	2,593,997.70	
Por Licencias De Funcionamiento Y Permisos	1,259,152.00	
De Los Servicios Que Presta La Dirección De Desarrollo Urbano	53,729,464.51	
Por Certificaciones Y Constancias	3,967,326.00	
Otros Servicios Prestados Por El Ayuntamiento	291,532.76	
Servicios Que Presta La U.M.A.I.P	849.95	
Por Concesión De Servicios. Públicos .Municipales En Casos Que Así Determine el Ayuntamiento	359,525.42	
Por Los Servicios Que Presta La Subdirección De Residuos Sólidos	4,506,126.00	
Por El Uso De Estacionamientos. Y Baños Públicos Propiedad Del Municipio	4,429,451.00	
Por los servicios en materia de protección civil	6,695.95	
PRODUCTOS		26,530,755.14
Por los Daños Ocasionados a Bienes del Municipio	1,246,379.22	
Intereses por Financiamiento	17,642,335.90	
Por la venta de formas oficiales impresas y bases de licitación	783,914.36	
Otros Productos no especificados	6,196,751.35	
Por arrendamiento, explotación o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal en actividades distintas a la prestación directa por parte del municipio de un servicio público	661,374.31	
APROVECHAMIENTOS		12,396,168.76
Multas por infracciones a leyes y reglamentos municipales y otros de orden	10,474,434.81	
Indemnizaciones por cheques devueltos	141,318.30	
Actualización de Aprovechamientos	374.29	
Gastos de Ejecución	14,399.04	
Honorarios por Notificación	482,504.30	
Aprovechamientos diversos	1,283,138.02	
TOTAL		1,195,308,847.61



❖ **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**

Comprende el importe de los recursos que reciben las Entidades Federativas y Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones; así como los ingresos de los entes públicos que provenientes de transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.

CONCEPTO	2021
PARTICIPACIONES	\$986,990,783.53
APORTACIONES	\$622,447,008.00
CONVENIOS	\$6,142,395.50
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$12,298,655.49
TOTAL	\$1,627,878,842.52

❖ **Otros Ingresos y Beneficios**

Comprende el importe de otros ingresos y beneficios obtenidos por los entes públicos, así como otros ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios.

CONCEPTO	2021
Intereses por financiamiento	\$28,807,017.60
Total	\$28,807,017.60



III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene el ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública / Patrimonio

Las modificaciones en el rubro de Patrimonio generado ocurridas al cierre del mes de Septiembre 2021 que se informa, se integran como sigue:

Concepto	2021	2020
Resultado del Ejercicio	\$ 415,715,830.13	\$ 64,561,920.78
Ahorro/Desahorro		
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 1,216,748,044.74	\$ 1,284,712,185.32
Revalúos	\$ 5,781,608,028.84	\$ 5,762,246,868.52
Total Patrimonio Generado	7,414,071,903.71	7,111,520,974.62

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

❖ Efectivo y equivalentes

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte de Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

Efectivo y Equivalentes	2021	2020
Bancos	\$ 615,158,420.44	\$ 309,118,595.64
Inversiones	\$ 83,057,395.89	\$ 377,897.90
Fondos de afectación específica	\$ 109,085,677.45	\$ 113,794,949.64
Depósitos de Fondo a Terceros	\$ 1,764,385.72	\$ 1,964,727.37
Otros efectivos y equivalentes	\$ 2,000.00	\$ -
Total Efectivo y Equivalentes	\$ 809,067,879.50	\$ 425,256,170.55



V) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de Enero al 30 de Septiembre 2021 (Cifras en pesos)	
1. Total de Ingresos Presupuestarios	2,823,187,690.13
2. Más ingresos contables no presupuestarios	28,807,017.60
2.1 Ingresos Financieros	28,807,017.60
2.2 Incremento por variación de inventarios	-
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	-
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	-
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	-
3. Menos ingresos presupuestarios no contables	-
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	-
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	-
3.3 Otros Ingresos Presupuestales No Contables	-
4. Total de Ingresos Contables	2,851,994,707.73



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN Conciliación entre los Egresos Presupuestales y los Gastos Contables Correspondiente del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2021 (Cifras en pesos)	
1. Total de Egresos Presupuestarios	2,535,751,747.52
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	293,213,191.43
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
2.2 Materiales y Suministros	3,197,676.53
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	2,495,791.66
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	10,340.00
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	375,569.32
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	440,846.93
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	4,630,950.20
2.9 Activos Biológicos	0.00
2.10 Bienes inmuebles	0.00
2.11 Activos Intangibles	517,687.21
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	161,543,685.70
2.13 Obras Públicas en Bienes Propios	32,453,790.13
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00
2.16 Concesión de Préstamos	0.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	29,644,719.00
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0.00
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	57,902,134.75
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00
3. Más Gasto Contables No Presupuestales	193,740,321.51
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$39,231,075.95
3.2 Provisiones	0.00
3.3 Disminución de Inventarios	0.00
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0.00
3.6 Otros Gastos	\$ 13,529,531.17
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios	140,979,714.39
4. Total de Gasto Contable	2,436,278,877.60



b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Cuentas de Orden Contables

En el mes de Octubre del 2017 se realizó el registro de los bienes arqueológicos con los que cuenta el Municipio, de acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Patrimonio Arqueológico perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano. Estos bienes fueron dados de alta con un valor simbólico de \$1.00 debido a que por sus características históricas son invaluableles.

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción

Los Estados Financieros del Municipio del Ayuntamiento de Mérida Yucatán, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del municipio a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada periodo de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.

2. Panorama Económico y Financiero

El presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual (POA) y el tabulador de remuneraciones para el ejercicio 2021, fue aprobado el 15 de Diciembre de 2020 por el Cabildo y publicado en la Gaceta Municipal No. 1544 el 30 de diciembre de 2020, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Artículos 187 y 189 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



Presupuesto de Egresos Anual Aprobado:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,230,648,618.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$248,023,848.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$765,453,779.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$493,485,872.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,522,465.00
6000	INVERSION PUBLICA	\$340,395,606.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$105,798,220.00
9000	DEUDA PUBLICA	\$0.00
TOTAL		\$3,185,328,408.00

El Presupuesto de Egresos aprobado para el periodo del 1 de Enero al 31 de Agosto del 2021 es:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$824,780,068.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$190,008,096.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$515,605,122.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$377,277,403.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,522,465.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$249,172,031.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$70,183,944.00
9000	DEUDA PUBLICA	\$0.00
TOTAL		\$2,228,549,129.00

El Presupuesto de Egresos que registrará las actividades de la Administración Municipal por el periodo comprendido del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que asciende a la cantidad de \$956,779,279.00 (Son: Novecientos cincuenta y seis millones setecientos setenta y nueve mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N).



3. Autorización e Historia

El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.

El Ente como Municipio del Estado de Yucatán goza de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Marco regulatorio

Los principales ordenamientos que le aplican al Ente se presentan a continuación agrupados de manera funcional para su interpretación como sigue:

Existencia: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Yucatán.

Finanzas: Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán, Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, Código Fiscal del Estado de Yucatán, Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Mérida, Ley de Ingresos y Ley de Hacienda del Municipio de Mérida Yucatán.

Administración: Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida.

Contabilidad: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, Decreto que establece la organización y funcionamiento del consejo de armonización contable del Estado de Yucatán, Ley de Fiscalización de la cuenta pública del Estado de Yucatán y su Reglamento, Ley de Impuesto al Valor Agregado y La ley Impuesto Sobre la Renta.

Laboral: Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de carácter social, Ley de los trabajadores al servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y el fideicomiso (SIRJUM) Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal.

Rendición de cuentas: Ley General de Acceso a la Información Pública, Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, Reglamento de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Mérida.



4. Organización y Objeto Social.

4.1 Funciones originarias.

Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejerce originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado e integrado por 19 Regidores, dentro de ellos, uno electo Presidente Municipal y otro Síndico.

4.2 Funciones y servicios públicos.

El Ente tiene a su cargo de manera exclusiva y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos:

- I.- Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II.- Alumbrado público;
- III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV.- Mercados y Centrales de Abasto;
- V.- Panteones;
- VI.- Rastro;
- VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- VIII.- Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, que estarán al mando del Presidente Municipal, en los términos del Reglamento correspondiente;
- IX.- El Catastro, y
- X.- La autorización del uso del suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles.

4.3 Entrega-recepción.

Consiste en la transferencia escalonada y ordenada de todas y cada una de las áreas de gobierno y de la administración municipal, de conformidad con el Reglamento de la materia y a falta de éste, lo que disponga el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo.



4.4 Planeación del desarrollo.

El Ayuntamiento cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:

I.- Plan Estratégico;

II.- Plan Municipal de Desarrollo, y

III.- Programas derivados de los Planes señalados en las fracciones anteriores.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal tienen integrado sus Programas Operativos Anuales (POA'S) que son instrumentos anuales de la planeación municipal, serán concordantes con el Plan Municipal de Desarrollo y deberán ser presentados al Cabildo. Los ejercicios del presupuesto municipal están relacionados y alineados con el Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas (POA'S).

4.5 Administración paramunicipal.

Existe una Administración Paramunicipal que comprende:

Los Organismos Descentralizados creados por los Ayuntamientos con la aprobación del Cabildo; como son Abastos de Mérida, Central de Abastos, Comité Permanente del Carnaval, Reserva Ecológica Cuxtal y Servi-limpia.

Estas entidades paramunicipales gozarán de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

4.6 Órgano de control y supervisión.

Existe un órgano de control interno para la supervisión, evaluación y control de la gestión y manejo de los recursos públicos; así como la recepción y resolución de quejas y denuncias en relación con el desempeño de los funcionarios públicos.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros.

El Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán utiliza las políticas contables siguientes aplicadas consistentemente:

1.- **Bienes Muebles e Inmuebles.** - Se Registra contablemente al costo de su adquisición (excepto inmuebles cuyo valor no puede ser inferior al catastral).

2.- **Depreciaciones inmuebles.** - Tratándose de inmuebles están valuados a su costo de adquisición en su caso y este no es inferior al valor catastral; y no se da efecto a la depreciación.



3.- Valuación Actuarial de Obligaciones por pensiones. – El estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores se actualiza de acuerdo artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

6.- Políticas de registros contables significativas.

6.1 Reconocimiento de los efectos de la inflación.

La información financiera que se presenta en los estados financieros que se acompañan y sus notas, no han sido ajustadas para reconocer los efectos de la inflación, al no estar en un entorno de alta inflación por lo que están expresadas en pesos mexicanos históricos.

6.2 Arrendamientos.

(Operativos)

El Municipio clasifica como arrendamiento operativo aquellas operaciones en la cual únicamente recibe el uso o goce del bien arrendado, sin que exista una transferencia de los riesgos y beneficios del bien. Estas rentas se aplican a los resultados conforme se incurren.

6.3 Obligaciones Laborales.

El costo por concepto de cuota de Seguridad Social se reconoce en los resultados de los años en que se prestan los servicios, sobre la base determinada de conformidad con La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus municipios y de los organismos públicos coordinados y centralizados de carácter estatal (ISSTEY), existe un convenio con el IMSS cuyo objetivo es incorporar al Régimen obligatorio del Seguro Social a los Trabajadores que presentan sus servicios en el Municipio de Mérida para que reciban junto con sus familiares derechohabientes, las prestaciones en especie consignadas en el Seguro de enfermedades y maternidad, consistentes en la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, mismas que también se otorgan en los casos de riesgos de trabajo. Así mismo como parte de las prestaciones que se otorgan, durante el ejercicio 2016 el Ayuntamiento firmó un convenio con el INFONAVIT, con la finalidad de poder brindarle a los trabajadores mejores oportunidades para la adquisición de viviendas dignas.

6.4 Obligaciones fiscales.

En el ámbito fiscal, el Ente no es contribuyente del impuesto sobre la renta, sin embargo, las demás obligaciones se sujetan a ejercicios fiscales el cual comprende del 1 de enero al 30 de Septiembre del 2021.



Las principales obligaciones fiscales a que se encuentra sujeto son:

- Retener y enterar el impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios, por los servicios personales independientes y por el arrendamiento de bienes inmuebles, pagados a personas físicas.
- Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI): Exigirlos cuando se hagan pagos a terceros (proveedores de bienes y servicios) y expedirlos para acreditar las enajenaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- Presentar los avisos al Registro Federal de Contribuyentes a que se encuentre obligado.
- Presentación de las Declaraciones Informativas que establezcan las disposiciones fiscales.

6.5 Información Presupuestaria.

El ente mantiene un registro de las etapas del presupuesto lo siguiente:

I.- En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

II.- En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario.

No cuenta con ningún activo o pasivo en moneda extranjera.

8. Reporte Analítico del Activo

La vida útil utilizada en los bienes propiedad del Municipio se basa en los lineamientos emitidos por el CONAC mediante los Parámetros de Estimación de Vida Útil, los cuales son:



Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.3	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
1.2.3.2	Viviendas	50	2
1.2.3.3	Edificios No Habitacionales	30	3.3
1.2.3.4	Infraestructura	25	4
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	20	5
1.2.4	BIENES MUEBLES		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	10
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	5	20
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5	20
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	5	20
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	5	20
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	5	20
1.2.4.4.5	Embarcaciones	5	20
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	5	20
1.2.4.5		*	*
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	10	10
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	10	10
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	10	10
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
1.2.4.6.9	Otros Equipos	10	10
1.2.4.8	Activos Biológicos		
1.2.4.8.1	Bovinos	5	20
1.2.4.8.2	Porcinos	5	20
1.2.4.8.3	Aves	5	20
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos	5	20
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	5	20
1.2.4.8.6	Equinos	5	20
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico	5	20
1.2.4.8.8	Arboles y Plantas	5	20
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos	5	20



9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se manifiesta que en el caso del **Ayuntamiento del Municipio de Mérida** cuenta con Fideicomiso, Mandato y Análogo siguiente:

1. SIRJUM: El Municipio cuenta con el Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal, para hacer frente al pago de pensiones y jubilaciones, el cual procura que se cuente con los recursos económicos para financiar las obligaciones laborales. Existen recursos constituidos por aportaciones del trabajador y del Municipio establecidos en un Fideicomiso de inversión y administración con el Banco Nacional de México.

10. Reporte de la Recaudación.

CONCEPTO	Al 30 de Septiembre 2021
IMPUESTOS	
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	61,246.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	546,425,392.30
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN EL COMSUMO Y LAS TRANSACCIONES	411,194,275.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	33,541,238.79
TOTAL DE IMPUESTOS	991,222,152.09
DERECHOS	
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	7,813,714.98
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	86,005,131.84
ACCESORIOS DE DERECHOS	2,790,801.21
OTROS DERECHOS	68,550,123.59
TOTAL DE DERECHOS	165,159,771.62
PRODUCTOS	
PRODUCTOS	26,530,755.14
TOTAL DE PRODUCTOS	26,530,755.14
APROVECHAMIENTOS	
MULTAS	10,474,434.81
INDEMNIZACIONES	141,318.30
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	14,773.33
OTROS APROVECHAMIENTOS	1,765,642.32
TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	12,396,168.76



PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
PARTICIPACIONES	986,990,783.53
APORTACIONES	622,447,008.00
CONVENIOS	6,142,395.50
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	12,298,655.49
TOTAL DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,627,878,842.52
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
INGRESOS FINANCIEROS	28,807,017.60
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	
TOTAL DE INGRESOS Y BENEFICIOS	28,807,017.60
TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,851,994,707.73

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

Actualmente el Municipio de Mérida no cuenta con algún Financiamiento contratado con Instituciones Bancarias u Otros.

12. Calificaciones otorgadas.

Calificación Compañías Calificadoras: La última calificación crediticia otorgada al Municipio de Mérida por las compañías calificadoras, se describe a continuación:

Agencia Calificadora	Calificaciones	Fecha
HR Ratings de México, S.A de C.V	HR AA +	11 de Junio 2021
S&P Global Ratings	mxAA	7 de Junio 2021
Moody's Investors Service	Ba1/A1.mx	5 de Abril 2021

13. Proceso de Mejora

El Ente se encuentra en constante actualización e implementación de la armonización contable establecida en la LGCG.

14. Partes Relacionadas

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se manifiesta que en el caso del Municipio no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.



15. Compromisos y Contingencias.

15.1 Seguros y Coberturas

Existe Seguros de cobertura de vehículos y de vida (laboral).

15.2 Informe sobre pasivos contingentes

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, inciso h y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se informan los pasivos contingentes con que cuenta el Municipio de Mérida, los cuales no se encuentran registrados contablemente, debido a que las obligaciones o pérdidas relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación, si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII, numeral II, inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, donde se establece en términos generales que:

Los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

A la fecha en que se emite la presente existen los siguientes pasivos contingentes:

1.- Del Departamento Contencioso de la Subdirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección de Gobernación del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, se encuentran los siguientes:

- **Expediente número 10,388/2001 (Juzgado Segundo Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado).**

Juicio Ordinario Civil promovido por las Arq. Wendy Lorena Estrada Magaña y Adriana del Carmen Bobadilla Tugores, en contra del H. Ayuntamiento de Mérida, la Dirección de Desarrollo Urbano, Subdirección de Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Arquidiócesis de Yucatán, Asociación Religiosa, de la Parroquia de Cristo Obrero y de la Comisión Diocesana de Arte Sacro de la Arquidiócesis de Yucatán.

Prestación reclamada.- El cumplimiento del ofrecimiento de la premiación del concurso del Centro Pastoral Litúrgico de Usos Múltiples denominado la "Cátedra de San Pedro" ubicado en el parque de la visita del Fraccionamiento Juan Pablo II de esta Ciudad.



Estado procesal actual.- Ejecución de sentencia. El Ayuntamiento de Mérida fue sentenciado a pagar los honorarios o estipendios que legal y arancelariamente procedan y que debieron devengar las actoras.

El proceso se está defendiendo arduamente toda vez que la parte actora pretende la cantidad de \$8,145,420.00 (Ocho millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) Equivalente al 15% de honorarios por utilidad, de conformidad al dictamen rendido por el perito de dicha parte actora, dictamen que no se encuentra ajustado a lo sentenciado por la Autoridad respectiva.

• **Expediente número 556/2011 (Juzgado Primero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado)**

Juicio Ordinario Civil promovido por René Alejandro Cruz Jiménez y Sandra Luz del Socorro González Sánchez, en representación de la patria potestad del menor Eduardo René Cruz González en contra de los señores William René Reyes Maldonado y Héctor Alba Rodríguez, de Navashow, Sociedad Anónima de Capital Variable, del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, del Director del Departamento de Espectáculos de la Secretaría de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (sic).

Prestación reclamada.- El pago de la cantidad aproximada de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) en concepto de reparación por daño material de responsabilidad civil por los daños sufridos por el menor Eduardo René Cruz González, quien cayó de un juego mecánico propiedad de la empresa Navashow.

Estado procesal actual.- Desahogo de pruebas.

El proceso se está defendiendo arduamente, toda vez que se considera que el Ayuntamiento de Mérida no tiene responsabilidad alguna por el daño sufrido por el menor, ya que los permisos otorgados a la empresa Navashow por parte del Titular del Departamento de Espectáculos del Ayuntamiento de Mérida, se encuentra ajustado a la normatividad, aplicable en el tiempo en que sucedieron los hechos.



- **Expediente número 893/2013 (Juzgado Primero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado)**

Juicio Ordinario Civil promovido por Rubén Darío Bojórquez Patrón, Eduardo José Bojórquez Patrón, en contra de María Angélica Herrera Lizcano, Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, Yucatán, Antonio Silva García, Diego Alonzo Cetina Gómez, Alfredo I. Pinelo Cámara, la Subdirección de Procedimientos Jurídicos de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, Yucatán, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida.

Prestación reclamada.- La indemnización en dinero aproximadamente por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por el daño causado y ocasionado, consistente en todos y cada uno de los gastos y erogaciones que la parte actora tuvo que erogar como consecuencia directa y necesaria para la defensa legal de sus intereses ante los actos de amenaza de clausura, llevados a cabo por los demandados.

Estado procesal actual.- Desahogo de pruebas.

El proceso se está defendiendo arduamente, toda vez que se considera que la clausura realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano se encuentra ajustada a la normatividad, aunado a que el estado de quiebra de la empresa actora obedece a actos ajenos al Ayuntamiento de Mérida, por lo que se considera poco probable la procedencia de la presente acción.

- **Expediente número 277/2012 (Juzgado Tercero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado)**

Juicio Ordinario Civil promovido por María Cristina Pech Sierra en contra del Ministerio Público dependiente de la Fiscalía General del Estado de Yucatán y H. Ayuntamiento de Mérida.

Prestación reclamada.- La prescripción del inmueble número noventa y tres "A" de la calle treinta y dos por tres "A" y tres "D" de la colonia Pensiones de esta Ciudad, propiedad del H. Ayuntamiento de Mérida.

Estado procesal actual.- Se emitió sentencia, la cual en su punto resolutivo segundo estableció que, no procedió el Juicio Ordinario Civil promovido por la C. María Cristina Pech Sierra en contra del H. Ayuntamiento de Mérida y otras autoridades, toda vez que la parte actora no probó su acción y no se entró al estudio de las excepciones hechas valer por la parte actora.

Se absolvió al H. Ayuntamiento de Mérida de lo reclamado en el Juicio.



- **Expediente número 56/2017 (Juzgado Tercero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado)**

Juicio Ordinario Civil promovido por Ignacio Rafael Molina Zaldívar, alias Ignacio Molina, en contra del Ayuntamiento de Mérida, la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mérida, Mauricio Vila Dosal y Virgilio Augusto Crespo Méndez.

Prestación reclamada.- El pago de la indemnización por los daños ocasionados por los demandados a un predio propiedad de la parte actora, el pago de una indemnización por los perjuicios ocasionados por las autoridades municipales demandadas, y los gastos y costas del juicio de referencia. El pago que hasta el momento se tiene considerado en el avalúo ofrecido por la actora en los autos del juicio de que se trata asciende a la cantidad de \$ 714,000.00 (Setecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) Cantidad que aún se encuentra por confirmar por la autoridad judicial.

Estado procesal actual.- Desahogo de Pruebas

El proceso se está defendiendo arduamente toda vez que la parte actora pretende una indemnización de un predio supuestamente de su propiedad; sin embargo el Municipio de Mérida es propietario de un inmueble que posiblemente se encuentre en traslape con el predio del actor, el monto total será cuantificado hasta la ejecución de la sentencia del juicio.

- **Expediente número 585/2017 (Juzgado Primero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado)**

Juicio Ordinario Civil promovido por la persona moral denominada “Sistemas Integrales de Seguridad y Telecomunicaciones”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Erika Guadalupe Escalante Rubio, en su carácter de apoderada, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida.

Prestación Reclamada.- El pago de la cantidad de \$8,161,677.18 (Ocho millones ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y siete pesos 18/100 M.N.), más el importe del Impuesto al Valor Agregado, en concepto de suerte principal, el pago de intereses al tipo legal sobre la suerte principal reclamada y al pago de costas y gastos del presente juicio.

Estado procesal actual.- Se encuentra en la ejecución de sentencia.

La cantidad reclamada por “Sistemas Integrales de Seguridad y Telecomunicaciones”, Sociedad Anónima de Capital Variable, redujo en resolución emitida por la Sala Colegiada Civil y Familiar



del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la cual en su punto resolutivo segundo condeno al Ayuntamiento Constitucional de Mérida a pagar a la parte actora la cantidad de \$7, 510,249.90 (Siete Millones quinientos diez mil doscientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.)

- **Expediente número 275/2020 (Juzgado Cuarto Civil del Primer Departamento Judicial del Estado)**

Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Manuel Humberto Caballero Pacheco, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, Yucatán y Director del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY).

Prestación Reclamada.- Interpone Prescripción positiva, respecto de los predios marcados con los números trescientos seis, trescientos ocho, trescientos diez, trescientos doce, trescientos catorce, trescientos dieciséis, trescientos dieciocho y trescientos veinte de la calle setenta y uno de la colonia Roble Agrícola de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Estado procesal actual.- Se otorgó contestación en fecha 08 de Febrero de 2021.

El proceso se está defendiendo arduamente, no existiendo monto estimado en el presente Juicio.

- **Expediente número 109/2014 (Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán)**

Juicio Contencioso Administrativo, promovido por William Alberto Chan Arreola, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mérida y Director de Gobernación.

Prestación reclamada: El pago de los daños y perjuicios ocasionados por la caída de un árbol.

Estado Procesal Actual.- Con fecha 08 de Noviembre del año 2016, se verificó la audiencia de pruebas y alegatos, sin que hasta la presente fecha se haya emitido resolución. De manera oportuna se emitió contestación a la demanda y se ofrecieron las pruebas pertinentes. El proceso se defendió arduamente toda vez que la parte actora pretende el cobro de la cantidad de \$131,452.84 (ciento treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 84/100 M.N.)



- **Expediente número 272/2015 (Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán)**

Juicio Contencioso Administrativo, promovido por Emma Torres Arcila, en contra del Ayuntamiento de Mérida y la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida.

Prestación reclamada: La nulidad de la inmatriculación por resolución administrativa por medio de la cual incorporan al Patrimonio Municipal de Mérida, a través de su ayuntamiento, la vialidad marcada como "calle número 79 diagonal (vialidad) de la colonia Sodzil Norte del Municipio de Mérida, Yucatán.

Estado Procesal Actual.- Se emitió sentencia, en el cual se declaró la nulidad y consecuentemente se dejó sin valor ni efecto legal alguno, la inmatriculación por resolución administrativa, por lo que respecta a incluir los terrenos adyacentes al norte del tablaje 21304, propiedad de la parte actora, como parte de la vialidad identificada como calle 79 diagonal.

El proceso se está defendiendo arduamente toda vez que la parte actora afirma que con la construcción de la vialidad en cita se invadió terrenos de su propiedad.

En caso de resolución desfavorable al Ayuntamiento de Mérida, se tendría un pasivo por la cantidad de \$7,253,659.00 (Siete millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) misma que constituye el monto del valor catastral de la vialidad ya citada.

- **Juicio de luminarias.**

El veintidós de abril de dos mil trece, el H. Ayuntamiento de Mérida, da por terminado anticipadamente el Contrato de Arrendamiento derivado de la Licitación Pública DA-2011-LUMINARIAS-01-01 adjudicado a la empresa AB&C Leasing de México, S.A.P.I., de C.V., misma que interpone demanda de Nulidad en Juicio Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en contra del Acuerdo anterior, al que se le asignó el número de expediente 119/2013.



En sentencia de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce, notificada hasta el día quince de marzo de dos mil quince, el Tribunal, declaró la nulidad de la resolución administrativa de fecha veintidós de abril de dos mil trece, así como también declaró vigente en todos sus términos el contrato de arrendamiento con opción a compra número DA-2011-LUMINARIAS-01/01, y condenó al Ayuntamiento de Mérida a que pague de inmediato a la empresa arrendadora AB&C Leasing de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, la cantidad de \$203,155,906.66 (Doscientos tres millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos seis pesos 66/100 M.N.), importe correspondiente a las rentas mensuales vencidas que no habían sido cubiertas hasta la fecha de la transcripción de la resolución, así como las rentas que se generaran a partir de que se terminara de transcribir la misma. Dicha sentencia que aún se encuentra pendiente de ejecución.

Inconforme con lo anterior el Ayuntamiento de Mérida, interpone Juicio de Amparo Directo en contra de la resolución de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce, obteniéndose la suspensión de la ejecución de la misma.

Del juicio de amparo corresponde conocer al Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, quien por medio de su magistrado Presidente, lo admitió a trámite por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, con número de expediente 414/2015.

El día nueve de noviembre de dos mil dieciséis, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce su facultad de atracción para conocer del juicio de amparo directo 414/2015, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo (Ponente) y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández. Estuvo ausente el Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Por acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete la Suprema Corte de Justicia de la Nación se avoca a conocer de la demanda de amparo 414/2015, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, asignándole el número 5/2017, turnándose el expediente para su estudio al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, integrante de la Primera Sala.

En la sesión de fecha 12 de julio de 2017, el Ministro Ponente Jorge Mario Pardo Rebolledo, presentó el proyecto de resolución de amparo, en el que lo admitía y concedía, sin embargo los ministros votaron en contra del proyecto, por lo que se determinó sobreseer el mismo, quedando firme la resolución de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce.

ABC LEASING, cedió sus derechos de cobro de las rentas referidas con anterioridad a Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero



Santander, siendo que éste a su vez promovió Juicio Ordinario Mercantil ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Distrito Federal con número de expediente 498/2013-IV del cual se emitió sentencia condenatoria, condenando a pagar al Ayuntamiento de Mérida la cantidad de \$588,761,081.17 (Quinientos ochenta y ocho millones setecientos sesenta y un mil ochenta y uno pesos 17/100 M.N.), cantidad que puede variar, pues el Incidente de Liquidación en virtud de un Amparo se encuentra en revisión. En este procedimiento el Juez declaró la validez de la cesión de derechos al cobro de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento con opción a compra número DA-2011-LUMINARIAS-01/01, realizada por ABC&C Leasing de México a favor de Banco Santander.

El Ayuntamiento de Mérida, en autos del Juicio antes referido, presentó un programa de pago el cual no fue tomado en consideración por el Juez y giró orden de embargo en contra del Municipio.

Inconforme con lo anterior, el Municipio interpone Juicio de Amparo Indirecto, del cual correspondió conocer al Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, radicado con el número 168/2019, toda vez que los bienes del municipio son inembargables en términos del artículo 4º del Código Federal de Procedimientos Civiles y a la interpretación de la Corte, además de que se solicitó sea tomado en consideración el programa de pagos presentado como cumplimiento de sentencia.

Como consecuencia de lo anterior, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil, determinó conceder el Amparo y Proteger al Municipio de Mérida, para el efecto de que el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, emita una nueva orden de embargo en el que señale que sólo pueden verse afectados bienes que no sean del dominio público. Sentencia firmada el 28 de junio de 2019.

En términos de lo anterior, el Municipio compareció ante el Juez del conocimiento y en términos de los artículos 23 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y 7 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Mérida, a presentar un programa de pago en cumplimiento de la interlocutoria, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas prioritarios del Municipio; se proponen pagos mensuales de \$2,500,000.00 desde el ejercicio 2019 y subsecuentes hasta el año 2038, de tal forma que de aceptarse este programa de pago, ya no es factible dictar orden de embargo respecto de bienes del Municipio, pues la sentencia se encontraría en vías de cumplimiento.



Finalmente, también debe considerarse que Banco Santander ha solicitado se le reconozca como cesionaria de los Derechos que correspondían a AB&C Leasing en el diverso Juicio Administrativo que se sigue ante el Tribunal de Justicia en dicha materia en el Estado de Yucatán, en el que existe una sentencia a favor del segundo nombrado por una cantidad menor a la dictada en favor de Santander en el Juicio Mercantil aludido; de manera que de resultar favorable el reconocimiento de cesionaria de Santander, el Municipio se libraría de sus obligaciones cumpliendo con la sentencia dictada en el procedimiento administrativo, incluso mediante un programa de pago.

Con fecha 25 de agosto de 2021, se realizó el requerimiento de pago y embargo al H. Ayuntamiento de Mérida, sin embargo con fecha 29 de septiembre de 2021, se emitió sentencia por parte del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el sentido de dejar sin efecto las actuaciones emitidas en pretendido cumplimiento a la ejecutoria, por la que se ordenó el requerimiento de pago y/o embargo al Municipio de Mérida.

- **Expediente número TUA 34-704/2019 (Tribunal Unitario Agrario Distrito 34)**

Juicio Agrario, promovido por representantes del comisariado ejidal de Chuburná, en contra del Ayuntamiento de Mérida.

Prestación reclamada: Restitución a favor del ejido de Chuburná del tablaje catastral número 362118 (Vista Alegre).

Estado Procesal Actual.- En fecha 19 de enero de 2021, se levantó acta circunstanciada de la inspección judicial.

El proceso se está defendiendo arduamente, no existiendo monto estimado en el presente Juicio.

- **Expediente número 723/2019 (Tribunal Unitario Agrario Distrito 34)**

Juicio Agrario, promovido por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), en contra del Ayuntamiento de Mérida.

Prestación reclamada: La reversión de tierras a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, respecto de la superficie de 17-14-12.00 hectáreas, correspondiente a la totalidad de la superficie expropiada o las que resulten de manera parcial, que se hayan destinado a un fin distinto para el que fueron expropiadas o que se hayan dejado de dar



cumplimiento a la causa de utilidad pública, invocada en el Decreto Presidencial de fecha 22 de febrero de 1980, mediante el cual se expropio dicha superficie de terrenos al ejido denominado "CAUCEL Y ANEXOS" del municipio de Mérida, a favor del Ayuntamiento de Mérida.

Estado Procesal Actual.- El 04 de Febrero de 2021, tuvo verificativo la Audiencia de ley.

El proceso se está defendiendo arduamente, no existiendo monto estimado en el presente Juicio.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LAURA CRISTINA MUÑOZ MOLINA
DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL